

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE JULIO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNOD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **nueve de julio de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE JULIO DE 2019 (34/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **nueve de julio de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de



este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/313.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/314.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), DE VARIOS PROGRAMAS. (EXPTE. 357/19).-

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

3/315.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.-

4/316.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

5/317.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 59/2019).-

6/318.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 285/2019).-

7/319.- EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ART. 3.DOS DEL R.D. 24/2018, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO, SUBIDA DEL 0,25 ADICIONAL EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL DESDE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2019. (EXPTE. 345/2019).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/320.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. (EXPTE. 14/2019 ASE).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA



9/321.- *SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 33/2017).*-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, CONCEJALÍA DE DEPORTES, CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

10/322.- *DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).*-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, CONCEJALÍA DE DEPORTES.

11/323.- *APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA. (2019058_ASUS).*-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

12/324.- *APROBACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN, POR SERVIDUMBRES DE PASO NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SECTOR PP-8. (EXPTE 3 Y 4 PP/09).*-

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

13/325.- *PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 96/2019 – 30/2017).*-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

14/326.- *DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 5 DE JULIO DE 2019, SOBRE CREACIÓN DE DIRECCIONES GENERALES.*-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

15/327.- *DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL PRESENTE AÑO.*-



RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cinco de julio de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/313.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de junio de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

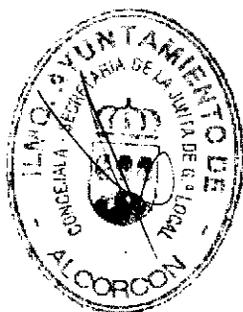
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/314.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), DE VARIOS PROGRAMAS. (EXPTE. 357/19).-

- **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión, para proceder a un mayor estudio.

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

3/315.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia, de fecha 5 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA CON RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL"

Visto lo dispuesto en los artículos 104, 104 bis y 127, 1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 141.1, h) del Reglamento Orgánico Municipal y habiéndose fijado de manera definitiva el número y régimen del personal adscrito a los Grupos Políticos en sesión extraordinaria de la Junta de Portavoces celebrada el día 5 de julio de 2019 a las 9 horas, en base a lo anterior, y dentro de los límites legales y reglamentarios existentes, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

PRIMERO. - Se determina, en relación al personal eventual el siguiente número, características y retribuciones, sin perjuicio de ulteriores modificaciones:

Número: **VENTIUNO;** Denominación: **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL;** Características: Adscritos a los Servicios que se determinen según necesidades con jornada completa; Retribuciones: **48.177,00** € bruto anual.

Número: **SEIS;** Denominación: **COORDINADORES Y/ O AUXILIARES DE GRUPOS MUNICIPALES;** de acuerdo a la siguiente distribución:

- Grupo Socialista: 1 coordinador y 1 auxiliar
- Grupo Popular: 1 coordinador
- Grupo Ganar Alcorcón: 1 coordinador
- Grupo Ciudadanos: 1 coordinador
- Grupo VOX: 1 auxiliar.

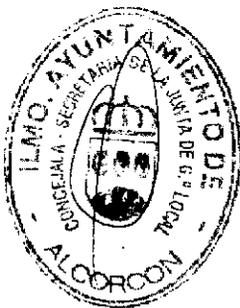
Las retribuciones brutas anuales:

Coordinador Grupo	31.482,48 €
Auxiliar Grupo	24.909,24 €

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal.

TERCERO.- Procédase por el Alcalde-Presidente a decretar el nombramiento del personal eventual.

CUARTO.- Procédase a publicar por parte de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOCM como en la sede



electrónica municipal, así como a publicar semestralmente tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados a personal eventual

QUINTO.- Procédase por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a informar trimestralmente a la Alcaldía-Presidencia del cumplimiento de lo recogido en el artículo 104 bis de la LBRL, a efectos de que se dé cuenta al Pleno.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 5 de julio de 2019

La Alcaldesa - Presidenta, NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente con fecha 5 de julio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME 695/2019 SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN

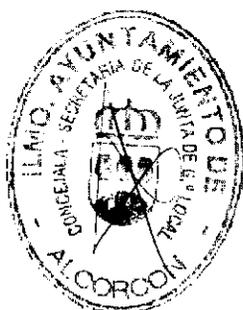
Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, relativa a la determinación de la plantilla del personal eventual de la Corporación conforme a las previsiones de la siguiente normativa:

- Artículos 104, 104 bis y 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

De la normativa citada y la jurisprudencia correspondiente, se pueden extraer las siguientes notas generales:

- Su número y régimen es determinado por la Junta de Gobierno Local, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes y no pudiendo exceder del número de concejales de la corporación local.
- Su nombramiento y cese es libre y se realiza por el Alcalde.
- Los nombramientos, sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Su número se publicará semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad.
- La Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 104 bis.
- Sus funciones se limitan a labores de "confianza y asesoramiento especial" quedando vedadas a ese personal eventual las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración Pública.



Vista la adecuación de la propuesta realizada a la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 5 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^a. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DETERMINAR, en relación al personal eventual el siguiente número, características y retribuciones, sin perjuicio de ulteriores modificaciones:

Número: **VENTIUNO;** *Denominación:* **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL;** *Características:* Adscritos a los Servicios que se determinen según necesidades con jornada completa; *Retribuciones:* **48.177,00 € bruto anual.**

Número: **SEIS;** *Denominación:* **COORDINADORES Y/ O AUXILIARES DE GRUPOS MUNICIPALES;** de acuerdo a la siguiente distribución:

- Grupo Socialista: 1 coordinador y 1 auxiliar
- Grupo Popular: 1 coordinador
- Grupo Ganar Alcorcón: 1 coordinador
- Grupo Ciudadanos: 1 coordinador
- Grupo VOX: 1 auxiliar.

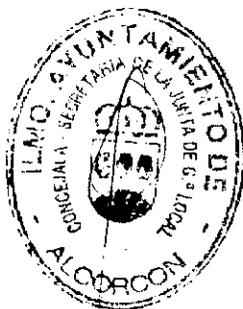
Las retribuciones brutas anuales:

Coordinador Grupo	31.482,48
Auxiliar Grupo	24.909,24

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal.

TERCERO.- PROCÉDASE por el Alcalde-Presidente a decretar el nombramiento del personal eventual.

CUARTO.- PROCÉDASE a publicar por parte de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, así como a publicar semestralmente tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados a personal eventual



QUINTO.- PROCÉDASE por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a informar trimestralmente a la Alcaldía-Presidencia del cumplimiento de lo recogido en el artículo 104 bis de la LBRL, a efectos de que se dé cuenta al Pleno.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/316.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia con fecha 5 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.



Vistos los Decretos emitidos con fecha 15 y 17 de junio y 5 de julio, todos ellos de 2019

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - El nombramiento como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en la ALCALDIA, que igualmente se hace constar:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Dirección General de Alcaldía-Presidencia a D. Pedro Antonio Moreno Rodenas con DNI nº ----- C Funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada, TAE- Subgrupo A1.

SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 5 de julio de 2019.
LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Fdo.: Natalia Andrés del Pozo.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME 696/2019 SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, relativa al nombramiento del Director General de Alcaldía – Presidencia, conforme a las previsiones de la siguiente normativa:

- Artículos 130, 158 y 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Artículos 39 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal.

Consta en el expediente informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica indicando la corrección de la propuesta y fotocopia no compulsada del acta de Toma de Posesión de Dn. Pedro Moreno como Funcionario de carrera, técnico superior, sociólogo en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

De la normativa citada y la jurisprudencia correspondiente, se pueden extraer las siguientes notas generales:

- Su número y régimen es determinado por la Junta de Gobierno Local, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.
- Su nombramiento y cese se realiza por la Junta de Gobierno Local entre funcionarios de carrera clasificados en el grupo A1, existiendo diferencias doctrinales sobre la posibilidad de ampliar el nombramiento a no funcionarios.
- Sus funciones se definen en el Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la adecuación de la propuesta realizada a la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 5 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^a. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - El **NOMBRAMIENTO** como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en la ALCALDIA, que igualmente se hace constar:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Dirección General de Alcaldía-Presidencia a D. Pedro Antonio Moreno Rodenas con DNI nº ----- C Funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada, TAE- Subgrupo A1.

SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

5/317.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXpte. 59/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Expte. nº 59/2019 ASUsa).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.– ADJUDICAR el contrato del SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, en virtud del informe emitido en fecha 10 de junio de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., con CIF A-91001438, con estricta sujeción a los pliegos y a lo indicado en su oferta, aplicando un porcentaje de baja a los precios unitarios de licitación para cada uno de los lotes del 0,02 %, y por los siguientes importes:

- Lote 1: 6.998,60 euros, IVA incluido.
- Lote 2: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 3: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 4: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 5: 6.698,66 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, financiándose íntegramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 02 13200 62400.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de junio de 2019.
CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 25 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

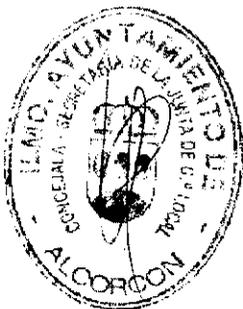
"MAF/mcg – Expte 2019059 ASUsa

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019059 ASUsa.



CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2019, previo informe de fiscalización emitido en fecha 9 de abril de 2019 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2019059 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 euros), I.V.A. incluido, según el siguiente desglose por lotes:

Anualidades 2019	TOTAL
LOTE 1: VEHÍCULO 5 PUERTAS CON NAVEGADOR	7.000,00 €, IVA incluido
LOTE 2: VEHÍCULO 5 PUERTAS	6.700,00 €, IVA incluido
LOTE 3: VEHÍCULO 5 PUERTAS	6.700,00 €, IVA incluido
LOTE 4: VEHÍCULO 5 PUERTAS	6.700,00 €, IVA incluido
LOTE 5: VEHÍCULO 5 PUERTAS	6.700,00 €, IVA incluido

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 17 de abril de 2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo anterior se han recibido una única oferta, la remitida electrónicamente por la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. que fue remitida a la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Con carácter previo a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, por dicha Concejalía se ha emitido informe de fecha 30 de mayo de 2019 en el que se indica que los cinco vehículos ofertados por el licitador cumplen con lo exigido en el PPT y se consideran aptos, una vez examinados los puntos de inspección que se incluyen como Anexo al PPT.

A continuación, el 10 de junio de 2019 se emite informe por el Jefe de Policía Municipal valorando la oferta presentada en función de los criterios de adjudicación, obteniendo un total de 80 puntos en cada uno de los lotes en aplicación de dichos criterios, proponiéndose como adjudicataria del contrato al considerar que cumple adecuadamente todos los requerimientos establecidos en los pliegos, por un porcentaje de baja a los precios unitarios de licitación para cada lote del 0,02 %, de acuerdo con lo indicado en su oferta de fecha 8 de mayo de 2019. Tanto en la oferta de la empresa como en el informe de valoración de la Policía Municipal se indican los importes concretos correspondientes a cada uno de los lotes, los cuales contienen pequeños errores de cálculo en aplicación de la baja ofertada por el licitador, resultando pequeñas diferencias en céntimos de euros. La aplicación correcta de dichas bajas daría como resultado los siguientes importes:

- Lote 1: 6.998,60 euros, IVA incluido.



- Lote 2: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 3: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 4: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 5: 6.698,66 euros, IVA incluido.

Esta circunstancia se traslada al licitador para su constancia, considerando esto suficiente para justificar el establecimiento de los importes correctos de adjudicación debido a que las diferencias entre las cantidades indicadas y por las que procede adjudicar son mínimas.

II.- El 12 de junio de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

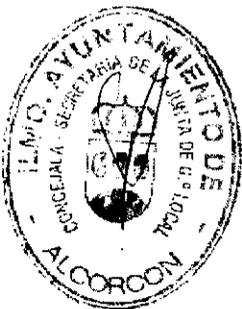
III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, en virtud del informe emitido en fecha 10 de junio de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., con CIF A-91001438, con estricta sujeción a los pliegos y a lo indicado en su oferta, aplicando un porcentaje de baja a los precios unitarios de licitación para cada uno de los lotes del 0,02 %, y por los siguientes importes:

- Lote 1: 6.998,60 euros, IVA incluido.
- Lote 2: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 3: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 4: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 5: 6.698,66 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, financiándose íntegramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 02 13200 62400.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 25 de junio de 2019
Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 10 de junio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. Expte.: 59/2019_ASUsa

El pasado 8 de mayo de 2019 finalizó el plazo de presentación de ofertas para participar en la licitación del contrato de "Suministro de cinco vehículos de segunda mano para la Policía Municipal de Alcorcón" Expte.: 59/2019_ASUsa.

Finalizado este plazo, se ha recibido una única oferta de la empresa Alphabet España Fleet Management, S.A.

Dicha oferta incluye los cinco vehículos que se relacionan a continuación:

Lote	Marca y Modelo	Kilómetros	Matrícula
1	Citroen C4 1.6 e-HDI 115 cv	67.200	3750-JCF
2	Citroen C3 HDI 90 cv	34.652	3769-JCF
3	Citroen C3 HDI 90 cv	44.384	3784-JCF
4	Citroen C3 HDI 90 cv	25.024	3753-JCF
5	Citroen C3 HDI 90 cv	33.140	3751-JCF

Examinadas las características de los vehículos indicadas por el licitador, se comprueba que estas son conformes a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De conformidad con el PPT se ha procedido a examinar los vehículos ofertados en las dependencias de la Policía Municipal, según el listado no exhaustivo de puntos a inspeccionar incluido en los pliegos.

Tras realizar este examen se comprueba que los cinco vehículos ofertados cumplen lo dispuesto en el PPT, siendo aptos en todos los puntos chequeados.

Considerados aptos los vehículos ofertados se procede a valorar los criterios de adjudicación.



ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.					
Lote	Oferta económica		Plazo de garantía adicional		Puntuación total
	Importe (IVA incluido)	Puntuación	Valor (años)	Puntuación	
Lote 1	6.998,79	80	0	0	80

Lote 2	6.998,79	80	0	0	80
Lote 3	6.998,79	80	0	0	80
Lote 4	6.998,79	80	0	0	80
Lote 5	6.998,79	80	0	0	80

A la vista de lo anterior, se propone adjudicar, salvo superior criterio, a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. el presente contrato de "suministro de cinco vehículos de segunda mano para el cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Lotes 1 al 5", los cinco lotes por los importes siguientes:

- Lote 1: 6.998,79 €
- Lote 2: 6.998,79 €
- Lote 3: 6.998,79 €
- Lote 4: 6.998,79 €
- Lote 5: 6.998,79 €

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 10 de junio de 2019

EL JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL, Fdo.: Eduardo de María García."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 1 de julio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
683/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Expte. 59/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SUMINISTROS

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMP. ABREVIADO

ÁREA DE GASTO:

1 - SEGURIDAD

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	
LOTE 1	6.998,60 €
LOTE 2	6.998,66 €
LOTE 3	6.998,66 €
LOTE 4	6.998,66 €
LOTE 5	6.998,66 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02-132.00-624.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

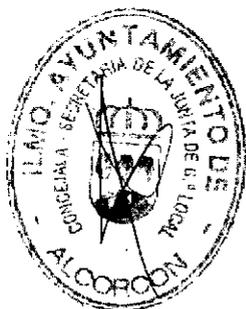
- 09/04/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente
- 17/04/2019: Acuerdo de aprobación de expediente de Junta de Gobierno Local.
- 30/05/2019: Informe de valoración de las ofertas suscrito por Eduardo de María García.
- 10/06/2019: Propuesta de Adjudicación realizada por Eduardo de María García.
- 10/06/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.
- 12/06/2019: Requerimiento de la documentación necesaria solicitada por Miguel Ángel Fajardo Román
- 17/06/2019: Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público.
- 25/06/2019: Informe de gestión suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román.
- 27/06/2019: Borrador de la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

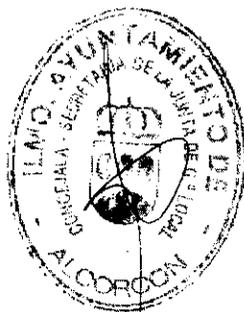
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

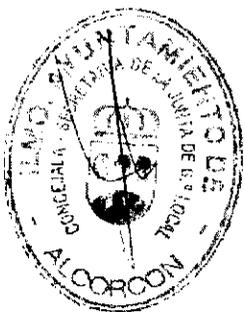
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de		X	



	adjudicación.			
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	10. Al tratarse de un contrato con	X		





ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras s) y c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer, o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las correspondiente base de datos nacional de un Estados miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Alcorcón, a 1 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, en virtud del informe emitido en fecha 10 de junio de 2019 por la unidad proponente, a favor de la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A., con CIF A-91001438, con estricta sujeción a los pliegos y a lo indicado en su oferta, aplicando un porcentaje de baja a los precios unitarios de licitación para cada uno de los lotes del 0,02 %, y por los siguientes importes:

- Lote 1: 6.998,60 euros, IVA incluido.
- Lote 2: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 3: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 4: 6.698,66 euros, IVA incluido.
- Lote 5: 6.698,66 euros, IVA incluido.

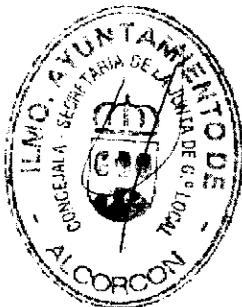
SEGUNDO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN será de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, financiándose íntegramente sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019, partida presupuestaria 02 13200 62400.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/318.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 285/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de mayo de 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 15.626,57 € (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **mayo del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 1 de julio de 2019.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

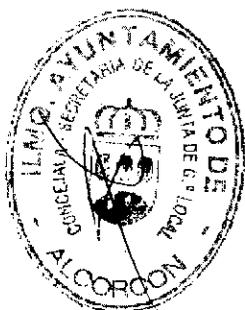
• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de RRHH y Calidad en los Servicios, Sr. Alonso de Dios, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 5 de junio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de mayo de 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes de enero así como atrasos del mes de noviembre y diciembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.



Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de mayo de 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*



TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- La aprobación del reparto de 15.626,57 € (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **mayo del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 5 de junio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a LUISA RAMÍREZ ROBLADANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, a 5 de junio de 2019.

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS EN FUNCIONES,
Decreto Alcaldía-Presidencia del 8/04/2019, JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de junio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto la proposición que presenta el Concejal de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios de fecha 5 de junio de 2019, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 5 de junio de 2019.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 15.626,57 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190007842).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2019. 14:04."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 285/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019002388	15.626,57	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.626,57 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y ATRASOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190007842.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/06/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 06/06/2019. 12:05. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 15.626,57 € (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **mayo del año 2019**, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/319.- EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ART. 3.DOS DEL R.D. 24/2018, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO, SUBIDA DEL 0,25 ADICIONAL EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL DESDE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2019. (EXPTE. 345/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 4 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA EJECUCION Y APLICACIÓN DE LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTICULO 3.DOS DEL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL AMBITO DEL SECTOR PUBLICO DE LA SUBIDA DEL 0,25 ADICIONAL EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2019

Visto el expediente de 345/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 0,25 % adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Por tanto, la medida afectará a todos los conceptos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, siendo



igualmente extensible a todos los conceptos retributivos no contemplados en el precitado artículo, salvo aquéllos que hayan sido determinados de forma fija sin ser susceptibles de incrementos conforme a Acuerdos sectoriales de empleados públicos. Dicho incremento tendrá efectos desde el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO: Los incrementos mencionados en el punto anterior se aplicarán a los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Personal funcionario.
- Personal eventual.
- Personal laboral.

TERCERO: Precisamente, en relación con la financiación de esta medida, que tiene carácter consolidable para ejercicios futuros, se realizará conforme a la situación de los saldos presupuestarios de los capítulos de gastos que sean procedentes. Será de aplicación al caso presente las previsiones de la Base 9 de las Bases de Ejecución presupuestaria para el presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para 2016 prorrogado también para el presente ejercicio presupuestario. De igual forma, para ejecutar esta medida se tendrá en cuenta el nivel de vinculación jurídica prevista para los créditos presupuestarios de personal prevista por la base 5 de las precitadas bases.

CUARTO. La Concejalía de Hacienda instrumentará todas las actuaciones económico -presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 4 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION
CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 1 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL PARA EJECUTAR Y APLICAR LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTÍCULO 3.DOS DEL REAL DECRETO- LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA SUBIDA DEL 0,25% ADICIONAL EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2019

ANTECEDENTES



PRIMERO. Con fecha 13 de febrero de 2018, la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios, instaba a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de Crédito al Capítulo I- Personal para poder cumplir, entre otros, con lo establecido en el Artículo 3.DOS del REAL DECRETO- LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito Pleno 2/19 (expediente: MTC PL 2/19).

TERCERO. Finalizado el día 15 de abril de 2019 el plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 sin haberse presentado reclamaciones, la modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón por modificación presupuestaria por transferencia de crédito de Pleno 2/19 se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la siguiente:

CAPÍTULOS DE BAJA

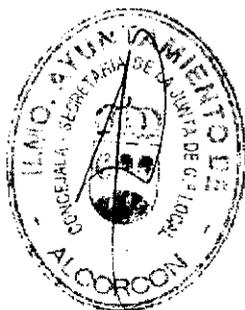
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.175.644,15€
TOTAL BAJAS TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PLENO 2/19		2.175.644,15€

CAPÍTULOS DE ALTA

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	2.175.644,15€
TOTAL ALTAS TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PLENO 2/19		2.175.644,15€

CUARTO. En Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019, punto 8/240, se aprobó la ejecución y aplicación del incremento del 2,25 % respecto a las retribuciones del personal municipal vigentes a 31 de diciembre de 2018, que ya se ha hecho efectivo en las nóminas de los empleados municipales.

QUINTO. Se presenta esta propuesta a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo 3.DOS del REAL DECRETO- LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO, **en cuanto a la subida del 0,25% adicional:** " Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial", al aprobar **el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019, este incremento adicional del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público tras certificar el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019, de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 en**



términos de volumen es 2,58%. Una cifra que hace preceptiva la aplicación de la revalorización variable del 0,25% en la retribución de los empleados públicos.

SEXTO. Con fecha 28 de junio de 2019 la Técnico de Gestión Laboral emite informe relativo al coste del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre, para el ejercicio 2019, de la subida del 0,25% adicional en las retribuciones del personal municipal desde el 1 de julio de 2019 que asciende a la cantidad estimada resultante de 60.000€.

SÉPTIMO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno local en los municipios del régimen previsto por el Título X de la Ley de Bases, que es nuestro caso, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno. Por tanto, corresponde a este órgano ejecutar e instrumentar cuantas medidas sean necesaria para dar pleno cumplimiento al mandato del artículo 3. DOS del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público.

OCTAVO. Se dan, pues, los requisitos administrativos pertinentes para que el incremento retributivo "*ex lege*" previsto para el ámbito del Sector Público, también se haga extensivo a todos los empleados públicos que prestan servicios en nuestra Corporación, y ello habrá de realizarse conforme a los procedimientos y capacidades financieras de nuestro presupuesto.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la Técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los servicios proponga a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 0,25 % adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Por tanto, la medida afectará a todos los conceptos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, siendo igualmente extensible a todos los conceptos retributivos no contemplados en el precitado artículo, salvo aquéllos que hayan sido determinados de forma fija sin ser susceptibles de incrementos conforme a Acuerdos sectoriales de empleados públicos. Dicho incremento tendrá efectos desde el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO: Los incrementos mencionados en el punto anterior se aplicarán a los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Personal funcionario.
- Personal eventual.
- Personal laboral.



TERCERO: Precisamente, en relación con la financiación de esta medida, que tiene carácter consolidable para ejercicios futuros, se realizará conforme a la situación de los saldos presupuestarios de los capítulos de gastos que sean procedentes. Será de aplicación al caso presente las previsiones de la Base 9 de las Bases de Ejecución presupuestaria para el presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para 2016 prorrogado también para el presente ejercicio presupuestario. De igual forma, para ejecutar esta medida se tendrá en cuenta el nivel de vinculación jurídica prevista para los créditos presupuestarios de personal prevista por la base 5 de las precitadas bases.

CUARTO. La Concejalía de Hacienda instrumentará todas las actuaciones económico -presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo.

En Alcorcón a 1 de julio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 1 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 28 de junio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL RELATIVO AL COSTE DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 3.DOS del REAL DECRETO- LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA SUBIDA DEL 0,25% ADICIONAL EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 2019

El Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, autoriza en su artículo 3.dos un aumento del 2,25 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2019.

Además, el Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, autoriza en su artículo 3.dos, **un 0,25% de incremento salarial adicional con efectos de 1 de julio de 2019, si el Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento.**

En Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019, punto 8/240, se aprobó la ejecución y aplicación del incremento del 2,25 % respecto a las



retribuciones del personal municipal vigentes a 31 de diciembre de 2018, que ya se ha hecho efectivo en las nóminas de los empleados municipales.

El Consejo de Ministros ha aprobado en fecha 21 de junio de 2019, el incremento adicional del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público cumpliendo con el compromiso de realizar esta mejora pactada con los representantes de los empleados públicos y de aplicarla en la nómina de julio como estaba acordado ,sumándose al incremento del 2,25% aprobado mediante Real Decreto-ley el pasado 21 de diciembre, como reconocimiento del Gobierno al esfuerzo realizado por los trabajadores públicos.

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019 ha certificado que, de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58%. Una cifra que hace preceptiva la aplicación de la revalorización variable del 0,25% en la retribución de los empleados públicos.

La previsión del gasto para este Ayuntamiento, calculado sobre los presupuestos de este Ayuntamiento vigentes a 31 de diciembre de 2018, para el cumplimiento de este mandato para los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón (Personal funcionario, Personal eventual y Personal laboral), asciende a la cantidad estimada resultante de **60.000€** existiendo crédito adecuado y suficiente para ello en el Capítulo I de personal.

Alcorcón, 28 de junio de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Fdo. M^a Luisa Ramírez Robledano.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 3 de julio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA 687/2019

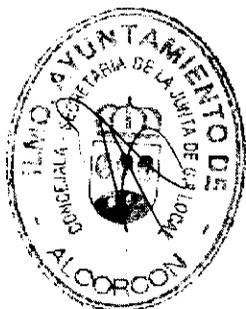
03/07/19

INCREMENTO SALARIAL DEL 0,25% PARA EJECUTAR Y APLICAR LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTÍCULO 3.DOS DEL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE: Procede la tramitación del expediente.

FAVORABLE CON OBSERVACIONES: Se formula observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento



- CON REPARO:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLRHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017

I. DATOS GENERALES**INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,25% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL CON EFECTOS DESDE EL 1 DE JULIO DE 2019**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTO DE PERSONAL
NÚMERO EXPEDIENTE:	245/19
SUB TIPO	INCREMENTO RETRIBUCIONES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE ESTIMADO	60.000,00 EUROS
PERSONAL FUNCIONARIO	
PERSONAL EVENTUAL	
PERSONAL LABORAL	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDE

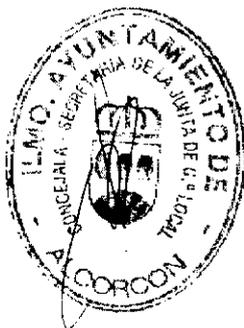
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/06/19: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

01/07/19: Propuesta de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para ejecutar y aplicar las subidas retributivas aprobadas por el artículo 3.DOS del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la subida del 0,25% adicional en las retribuciones del personal municipal desde el 1 de julio de 2019.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.



- Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

IV. DATOS COMPROBADOS

	COMPROBADO	NO COMPROBADO
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso de gastos o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso de gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	

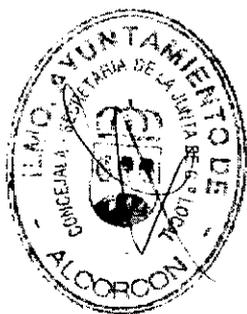
En Alcorcón, a 3 de julio de 2019

LA INTERVENTORA GENERAL, M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 0,25 % adicional respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Por tanto, la medida afectará a todos los conceptos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, siendo igualmente extensible a todos los conceptos retributivos no contemplados en el precitado artículo, salvo aquéllos que hayan sido determinados de forma fija sin ser susceptibles de incrementos conforme a Acuerdos sectoriales de empleados públicos. Dicho incremento tendrá efectos desde el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Los incrementos mencionados en el punto anterior se **APLICARÁN** a los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón:



- Personal funcionario.
- Personal eventual.
- Personal laboral.

TERCERO.- Precisamente, en relación con la financiación de esta medida, que tiene carácter consolidable para ejercicios futuros, se **REALIZARÁ** conforme a la situación de los saldos presupuestarios de los capítulos de gastos que sean procedentes. Será de aplicación al caso presente las previsiones de la Base 9 de las Bases de Ejecución presupuestaria para el presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para 2016 prorrogado también para el presente ejercicio presupuestario. De igual forma, para ejecutar esta medida se tendrá en cuenta el nivel de vinculación jurídica prevista para los créditos presupuestarios de personal prevista por la base 5 de las precitadas bases.

CUARTO.- La Concejalía de Hacienda **INSTRUMENTARÁ** todas las actuaciones económico -presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo.

QUINTO.- Que, por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

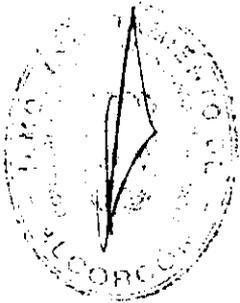
8/320.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. (EXPTE. 14/2019 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 2 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO 14/2019 ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 14/2019 ASU y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 5 de junio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato titulado Servicios de asistencia al órgano Interventor en la realización de diferentes actuaciones de control financiero, a la empresa GARUM CONSULTORES, S.L.P que ha presentado la



mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de junio de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de por un precio de 19.500€ (Diecinueve mil quinientos euros), estimando un número de horas para cumplir el objetivo del contrato de 380, con un precio por hora de 51,32 euros y con las siguientes mejoras:

- Incremento, sin coste para el Ayuntamiento, de 2 técnico/s ayudante/s, con titulación universitaria superior y dos años de experiencia.
- Bolsa de 100 horas sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP

Es cuanto tengo el honor de proponer en Aicorcón, a 2 de julio de 2019.
Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 2 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm — Expte. 2019014 ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019014 ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la mesa de contratación de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 5 de junio de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

GARUM CONSULTORES, S.L.P. Propuesto para la adjudicación Total criterios CJV: 9.

Total criterios CAF: 71.25.

Total puntuación: 80.25.

Orden: 2



*GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P. Total criterios CJV: 6.
Total criterios CAF: 66.69.
Total puntuación: 72.69.*

Orden: 3

*GLOBAL 8: LOCAL AUDIT, S.L. Total criterios CJV: 8.50. Total criterios CAF: 59.07.
Total puntuación: 67.57."*

II.- Notificada a la empresa la anterior propuesta a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo concedido al efecto, aportando escrito solicitando Que le sea retenido en el precio el importe de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 1.542,80€, equivalente al 5% del importe de licitación del contrato sin I.V.A.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

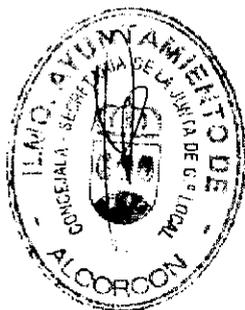
Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato titulado Servicios de asistencia al órgano Interventor en la realización de diferentes actuaciones de control financiero, a la empresa GARUM CONSULTORES, S.L.P que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de junio de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de por un precio de 19.500€ (Diecinueve mil quinientos euros), estimando un número de horas para cumplir el objetivo del contrato de 380, con un precio por hora de 51,32 euros y con las siguientes mejoras:

- Incremento, sin coste para el Ayuntamiento, de 2 técnico/s ayudante/s, con titulación universitaria superior y dos años de experiencia.
- Bolsa de 100 horas sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP

Alorcón, a 2 de julio de 2019



Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 4 de julio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 689/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SERVICIO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO. (Expte. 14/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	9 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	37.335,76 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01-931.00-226.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/06/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente suscrito por Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del área I.

26/03/2019: Acuerdo de JGL de aprobación de expediente e inicio de licitación.

30/05/2019: Informe de valoración de las ofertas suscrito por M^a Isabel Ruiz de Galarreta.

05/06/2019: Propuesta de Adjudicación realizada mediante dictamen de la Mesa de Contratación.

18/06/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

18/06/2019: Justificación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón.

14/06/2019: Requerimiento al adjudicatario suscrito por Miguel Á. Fajardo Román

02/07/2019: Informe de gestión de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,



suscrito por Lidia Díaz Santamaría.

02/06/2019: Propuesta de adjudicación que presente la Concejala de Hacienda, Candelaria Testa Romero.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

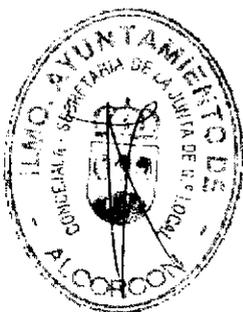
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP</p>	<p>7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.</p>	<p>8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP</p>	<p>9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.</p>	<p>10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP.</p>	<p>11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.</p>	<p>12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 76.2 y 150.2 LCSP</p>	<p>13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018</p>	<p>14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha</p>		<p>X</p>	

<p>3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159,4 y 159,6 LCSP.</p>	<p>presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras s) y c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer, o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las correspondiente base de datos nacional de un Estados miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
<p>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p>				

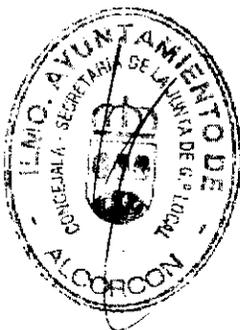
Alorcón, a 4 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato titulado Servicios de asistencia al órgano Interventor en la realización de diferentes actuaciones de control financiero, a la empresa GARUM CONSULTORES, S.L.P que ha presentado la mejor oferta a la licitación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de junio de 2019, al ser la oferta más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de por un precio de 19.500€ (Diecinueve mil quinientos euros), estimando un número de horas para cumplir el objetivo del contrato de 380, con un precio por hora de 51,32 euros y con las siguientes mejoras:

- Incremento, sin coste para el Ayuntamiento, de 2 técnico/s ayudante/s, con titulación universitaria superior y dos años de experiencia.



- Bolsa de 100 horas sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

9/321.- SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES. (EXPTE. 33/2017).-

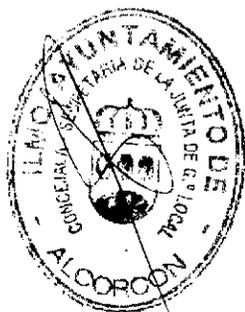
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA CON RELACION A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES., EXPTE. 333/2017.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 333/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Verificada la existencia de un error en los importes totales de adjudicación detallados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2018 por el que se adjudicó el contrato de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES** a la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SUBSANAR** el mismo, estableciendo que el importe máximo por el que se adjudica el contrato se corresponde con el presupuesto limitativo fijado a tal fin y que asciende a 397.257,60 €, IVA incluido, para sus dos años de duración (198.628,80 €/año), de conformidad con lo establecido en los pliegos y en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP.

SEGUNDO.- Establecer que las implicaciones presupuestarias derivadas de la rectificación del error en la adjudicación afectarán únicamente al segundo año del contrato que va del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, el cual contará con un presupuesto máximo de 198.628,80 € que se desglosa conforme a la siguiente distribución por anualidades:



- Año 2019 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 99.314,40 €, IVA incluido.
- Año 2020 (del 1 de enero al 30 de junio): 99.314,40 €, IVA incluido”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de julio de 2019.
 CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD
 PÚBLICA, M^a Victoria Meléndez Agudín.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 17 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Servicio de Contratación y Patrimonio
 Expte. nº 333/2017**

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES.

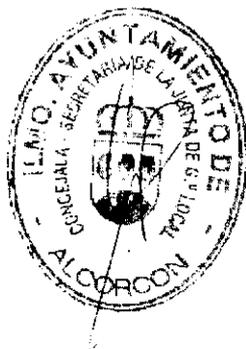
I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con CIF A-79022299, por un importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (218.114,40 euros), IVA incluido, para los dos años de contrato, por los siguientes precios de adjudicación:

- o 12,76 euros (4% IVA incluido) terminal fija/mes (700 terminales).
- o 15,61 euros (4% IVA incluido) terminal móvil/mes (10 terminales).

El contrato administrativo se formalizó el día 27 de junio de 2018, estableciéndose en él una duración que iría desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

II.- Se ha puesto de manifiesto un error en el importe total de adjudicación detallado, de forma que el mismo se fijó aplicando los precios unitarios derivados de la adjudicación a las necesidades previstas dentro del contrato, cuando dicho importe debería haber contemplado el del presupuesto máximo que se asigna a la prestación y que fijaría el límite para la ejecución de servicios y los cuales habrán de ser llevados a cabo a los precios unitarios de adjudicación. Esta circunstancia está prevista en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP, en la que se indica lo siguiente:

“El presupuesto del contrato tiene carácter limitativo, según lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, no siendo susceptible de baja y quedando el contratista obligado a la ejecución de los servicios de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación. El presupuesto se ha calculado con la



estimación de servicios necesarios: 700 terminales fijos y 10 terminales móviles. La aplicación de la posible baja en los precios unitarios podrá repercutir en la ejecución de mayor número de servicios, sin superar en ningún caso el presupuesto total del contrato."

De esta forma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, procedía que la adjudicación del contrato se hubiera realizado asignando el presupuesto limitativo inicialmente previsto, dentro del cual se podrán desarrollar las prestaciones de forma sucesiva, según las necesidades de la administración y a los precios unitarios resultantes de la adjudicación, los cuales se han sido calculados correctamente mediante la aplicación de la baja ofertada por el adjudicatario. Las necesidades municipales estarán limitadas por el presupuesto máximo fijado.

Considerando esta circunstancia como un error material en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en proceder a su rectificación, estableciendo las cantidades correctas que procedería atendiendo al carácter limitativo del presupuesto del contrato y según lo indicado en los pliegos de la contratación.

III.- Teniendo en cuenta que el próximo 30 de junio de 2019 finalizaría el primer año del contrato, se considera oportuno que las implicaciones presupuestarias derivadas de la rectificación del error en la adjudicación afecten únicamente al segundo año del contrato y, en su caso, al periodo de prórroga. Por ello, ascendiendo el presupuesto máximo del contrato a 397.257,60 € por los dos años, procede establecer un presupuesto de 198.628,80 € al periodo que irá del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, correspondiendo 99.314,40 € a cada uno de los ejercicios a los que se extiende este segundo año de duración. Se incorporan al expediente los documentos contables de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, correspondientes al incremento por la subsanación del error (44.785,80 € en cada uno de los ejercicios, 2019 y 2020).

IV.- La resolución correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón

Por todo lo anterior, no existiría inconveniente en que por el órgano de contratación se adoptara el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Verificada la existencia de un error en los importes totales de adjudicación detallados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2018 por el que se adjudicó el contrato de **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON**



DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SUBSANAR el mismo, estableciendo que el importe máximo por el que se adjudica el contrato se corresponde con el presupuesto limitativo fijado a tal fin y que asciende a 397.257,60 €, IVA incluido, para sus dos años de duración (198.628,80 €/año), de conformidad con lo establecido en los pliegos y en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP.

SEGUNDO.- *Establecer que las implicaciones presupuestarias derivadas de la rectificación del error en la adjudicación afectarán únicamente al segundo año del contrato que va del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, el cual contará con un presupuesto máximo de 198.628,80 € que se desglosa conforme a la siguiente distribución por anualidades:*

- Año 2019 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 99.314,40 €, IVA incluido.
- Año 2020 (del 1 de enero al 30 de junio): 99.314,40 €, IVA incluido”.

Alcorcón, a 17 de junio de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General.”

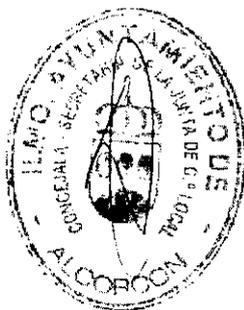
• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, con fecha 6 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA ADMINISTRADORA EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TELASISTENCIA SERVICIO DE TELASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (EXPTE 333/2017)

Mediante Acuerdo de JGL de 31 de mayo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de SERVICIO DE TELASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (EXPTE 333/2017) a la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.** por un periodo de dos años desde el 1 de julio de 2018 y un importe máximo de **218.114,40 €** para los dos años iniciales de duración del contrato, además de un precio unitario al mes de 12,76 € (IVA incluido) para las 700 terminales fijas y 15,61 € (IVA incluido), para las 10 terminales móviles.

Siendo consciente este servicio la necesidad de ampliación del servicio contratado, se inician los trámites para llevar a cabo una ampliación del contrato del 20%. Para ello se solicita conformidad al contratista y retenciones de crédito por importe de 10.718,40 € para el 2019 (del 1 de julio al 31 de diciembre) y por el mismo importe para el 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Una vez enviada la documentación necesaria para tramitar la citada ampliación del contrato al Departamento de Contratación, éste se ha apercibido de la existencia de un error material en la adjudicación y formalización del



presente contrato, al haberse realizado por los importes resultantes de aplicar los precios unitarios ofertados, y que fueron los siguientes:

Año 2018: 54.528,60 euros.

Año 2019: 109.057,20 euros.

Año 2020: 54.528,60 euros.

La adjudicación y formalización del contrato debía de haberse realizado por el presupuesto máximo, que en este caso era de **397.257,60 €** (IVA incluido) para las dos anualidades, del 1 de julio de 2018, al 30 de junio de 2020, y la siguiente distribución por anualidades:

2018: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de julio al 31 de diciembre de 2018).

2019: 198.628,80 €, IVA incluido (1 de enero al 31 de diciembre de 2019).

2020: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de enero al 30 de junio de 2020).

Con el fin de subsanar el citado error material, desde este servicio se ha solicitado las retenciones de crédito correspondientes a la diferencia de crédito de las mensualidades futuras a partir del 1 de julio de 2019. No se estima necesario reajustar las anualidades para ampliar el presupuesto de esta anualidad por la proporción del presupuesto no gastado en la anualidad del 2019. Por tanto, se han realizado las retenciones de crédito por los siguientes importes:

2019: 44.785,80 € (99.314,40 €– 54.528,60 € de 1 de julio a 31 diciembre)

2020: 44.785,80 € (99.314,40 €– 54.528,60 € de 1 de enero a 30 de junio)

Es cuanto tengo que informar, no obstante, el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón a 6 de junio de 2019

La Administradora, Fdo: Sofía González Sánchez.”

• **VISTO** los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el Departamento de Intervención, de fecha 5 de junio de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.



ACTAS

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22711	22019002365	44.785,80	

SERVICIO TELEASISTENCIA

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (44.785,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (NRI CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES 30/05/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190007768.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2019.

Reparos y Observaciones

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/06/2019, 14.40. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22711		44.785,80

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (44.785,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	44.785,80		

TEXTO LIBRE

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (NRI CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES 30/05/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000231.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2019.

Reparos y Observaciones

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/06/2018, 14.40. Firma electrónica."

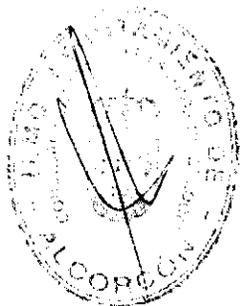
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Verificada la existencia de un error en los importes totales de adjudicación detallados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2018 por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:"

PRIMERO.- SUBSANAR el mismo, estableciendo que el importe máximo por el que se adjudica el contrato se corresponde con el presupuesto limitativo fijado a tal fin y que asciende a 397.257,60 €, IVA incluido, para sus dos años de duración (198.628,80 €/año), de conformidad con lo establecido en los pliegos y en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP.

SEGUNDO.- ESTABLECER que las implicaciones presupuestarias derivadas de la rectificación del error en la adjudicación afectarán únicamente al segundo año del contrato que va del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, el cual contará con un presupuesto máximo de 198.628,80 € que se desglosa conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2019 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 99.314,40 €, IVA incluido.
- Año 2020 (del 1 de enero al 30 de junio): 99.314,40 €, IVA incluido



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO,
CONCEJALÍA DE DEPORTES, CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y
PROTECCIÓN ANIMAL, CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y
RENOVABLES

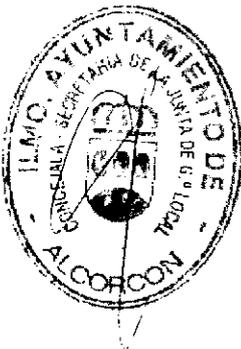
10/322.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 162/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa y el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 28 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL Y EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXP. 162/2018 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018162 ASU relativo al procedimiento abierto tramitado para la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales en relación a la valoración de las ofertas presentadas para los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 de dicho procedimiento y que se incorporan al expediente administrativo, tenemos el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- *Aprobado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2018, los pliegos, el expediente y la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, DECLARAR DESIERTOS los lotes que se indican a continuación, por no haber recibido ofertas adecuadas de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, por las razones indicadas en los informes y de conformidad con lo establecido en los pliegos:*



LOTE Nº 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE
MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
LOTE Nº 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA
CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES
LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO
AMBIENTE
LOTE Nº 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA

SEGUNDO.- LIBERAR el crédito retenido para financiar las prestaciones de estos lotes.

TERCERO.- INICIAR la tramitación de expediente por procedimiento negociado para la adjudicación de los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 citados para el Suministro de vestuario del personal de las Concejalías y unidades correspondientes."

Es cuanto tenemos el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de junio de 2019.

Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Fdo.- Miguel A. González García.

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Fdo.- Raúl Toledano Serrano.

Concejal Delegado de Deportes, Fdo.- Miguel A. Palacios Retamosa.

Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Fdo.- Carlos Carretero Rodríguez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 27 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

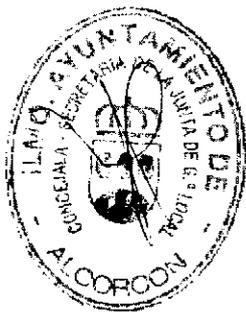
"LDS – Expte. 2018162 ASU

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018162 ASU.

1.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y el expediente 162/2018 para la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, fueron aprobados, previa fiscalización por la Intervención Municipal, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno



Local en su sesión de 21 de noviembre de 2018, punto 11/547, para su adjudicación mediante procedimiento abierto al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Al tratarse de un expediente sujeto a regulación armonizada, el día 26 de noviembre de 2018 se procedió al envío del correspondiente anuncio de licitación al DOUE, finalizando el plazo para la presentación de ofertas 26 de diciembre de 2018. El 10 de enero de 2019 se procedió a la apertura de la documentación administrativa de los participantes en la licitación:

CIF: A78600467 DEIN SA
CIF: B82028168 DOTACION Y EQUIPAMIENTO S.L.
CIF: A28017895 EL CORTE INGLES S.A.
CIF: B97611164 INSIGNA UNIFORMES S.L.
CIF: B85991917 PALOMEQUE, S.L.
CIF: B19304062 SERMIPOL, TECNOLOGÍA DE DEFENSA, S.L.

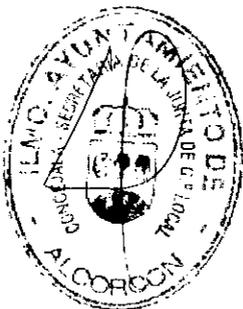
3.- En la sesión de 12 de febrero de 2019 de la mesa de contratación se procedió a la apertura de la documentación valorable mediante juicio de valor.

4.- El día 20 de febrero de 2019 la Comisión de Valoración, formada por personal técnico de los distintos departamentos involucrados, así como de representantes de las secciones sindicales presentes en el Ayuntamiento de Alcorcón, procedió a la valoración de la calidad de las prendas según los criterios previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Durante este proceso del que se levantó la correspondiente acta, los asistentes detectaron determinados incumplimientos en los requisitos exigidos en los pliegos:

- ✓ En algunos casos el incumplimiento invalidaba la prenda, como, por ejemplo, no cumplir la ropa de motoserrista con la norma EN 381-11:2002 – clase 1 de protección de cortes en trabajos con motosierra, ya que su utilización daría lugar al incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- ✓ En otros casos el incumplimiento hacía la prenda menos ergonómica, aunque seguía siendo válida, como es el caso de la parka bicolor de alta visibilidad, cuando la cinta reflectante no era discontinua/segmentada termosellada.
- ✓ Finalmente había algunos incumplimientos de escasa entidad, bien porque eran errores del pliego (como porcentajes mínimos de algodón que no podían cumplirse en prendas de alta visibilidad) o bien deficiencias leves como carecer de una abertura de ventilación en la axila de los polos.

En los criterios de valoración de la calidad de las prendas se establecía la siguiente exigencia "Aquel licitador que presente alguna prenda que no cumpla con las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas será automáticamente expulsado de la licitación del presente lote".



La Comisión de Valoración interpretó este criterio como que se expulsaría a los ofertantes exclusivamente cuando el incumplimiento supusiera que la prenda no cumpliera normativa de seguridad y así, durante la valoración de la calidad de las prendas, se procedió a la expulsión del Lote Nº 4 a una de las empresas ofertantes por incumplimiento de la EN 381-11:2002 – clase 1 de protección de cortes en trabajos con motosierra, dando el resto de situaciones como asumibles. Sin embargo, una de las empresas licitadoras presentó un recurso ante el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón, argumentando que la cinta reflectante discontinua/segmentada termosellada incrementaba significativamente el coste de la parka, solicitando la expulsión de los licitadores cuyas ofertas no cumplieran este requisito.

En la Mesa de Contratación de 9 de abril de 2019, tras las deliberaciones oportunas, y estimando que la frase del pliego relativa a la expulsión de ofertantes era clara y taxativa, se acordó proponer al órgano de contratación que se declarasen desiertos los lotes nº 1, 2, 4, 5 y 9 por incumplimiento de las condiciones del pliego, para volver a licitar el contrato por procedimiento negociado, informando a los representantes de las empresas de esta decisión.

CONSIDERACIONES

I.- Teniendo en cuenta lo anterior, procede elevar la propuesta de la mesa de contratación declarando desiertos los lotes nº 1, 2, 4, 5 y 9 por incumplimiento de las condiciones del pliego de las empresas licitadoras, no habiendo recibido ninguna oferta adecuada conforme a lo establecido en los pliegos que han regido esta licitación, con el fin de volver a licitar el contrato por procedimiento negociado.

II.- Las unidades proponentes han elaborado una memoria justificativa para acudir al procedimiento negociado al no haber recibido ninguna oferta adecuada en el procedimiento abierto, manteniendo las condiciones iniciales de los pliegos sin modificaciones sustanciales. Dadas las razones que han motivado que el procedimiento quedara desierto, se hace preciso modificar el pliego original en los mínimos detalles necesarios para corregir algún error en cuanto al porcentaje de materiales de las prendas y clarificar qué requisitos se consideran imprescindibles y qué otros no lo serían, siendo valorados a través de los criterios subjetivos ya definidos relativos a la comodidad, durabilidad, etc., en los lotes:

- LOTE Nº 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
- LOTE Nº 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
- LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES
- LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO AMBIENTE
- LOTE Nº 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA

III.- Para tramitar el procedimiento negociado se requiere la aprobación de un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, que debe ser objeto



de informe jurídico y fiscalización previa a su aprobación; y posterior licitación. Hasta la formalización de los contratos correspondientes a cada lote transcurrirá un periodo mínimo de unos tres meses, por lo que habrá que reajustar los créditos inicialmente presupuestados, teniendo en cuenta la fecha probable de entrada en vigor de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedería que la Junta de Gobierno Local declarase desiertos los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 del expediente 162/2018 para la contratación mediante procedimiento abierto del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL por no resultar las ofertas adecuadas; y acordase, al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP, iniciar un procedimiento negociado sin publicidad.

IV.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- *Aprobado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2018, los pliegos, el expediente y la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, DECLARAR DESIERTOS los lotes:*

LOTE Nº 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
LOTE Nº 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES
LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO AMBIENTE
LOTE Nº 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA

por no haber recibido ofertas adecuadas de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, por las razones indicadas en los informes y de conformidad con lo establecido en los pliegos.

SEGUNDO.- *LIBERAR el crédito retenido para financiar las prestaciones de estos lotes.*

TERCERO.- *INICIAR la tramitación de expediente por procedimiento negociado para la adjudicación de los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 citados para el Suministro de vestuario del personal de las Concejalías y unidades correspondientes".*

Alcorcón, a 27 de junio de 2019



Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Aprobado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2018, los pliegos, el expediente y la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL:"

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTOS los lotes que se indican a continuación, por no haber recibido ofertas adecuadas de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, por las razones indicadas en los informes y de conformidad con lo establecido en los pliegos:

- LOTE Nº 1. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO
- LOTE Nº 2. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
- LOTE Nº 4. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES
- LOTE Nº 5. SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL MEDIO AMBIENTE
- LOTE Nº 9. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CIPA

SEGUNDO.- LIBERAR el crédito retenido para financiar las prestaciones de estos lotes.

TERCERO.- INICIAR la tramitación de expediente por procedimiento negociado para la adjudicación de los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 citados para el Suministro de vestuario del personal de las Concejalías y unidades correspondientes.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO,
CONCEJALÍA DE DEPORTES.

11/323.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA. (2019058_ASUS).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, y el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 4 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2019058_ASUs).

Instruido el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación del referido expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 058/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (48.296,00 €), IVA incluido y una duración de dos años de contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (48.296,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo las partidas presupuestarias 13 92001 22110 (Mantenimiento) y 12 34100 22110 (Deportes) y a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades, sin perjuicio de proceder a su reajuste en caso de que se considere necesario:

Concejalía de Mantenimiento:

Año 2019:	7.561,67 €, IVA incluido.
Año 2020:	18.148,00 €, IVA incluido.
Año 2021:	10.586,33 €, IVA incluido.



Concejalía de Deportes:

Año 2019: 2.500,00 €, IVA incluido.
Año 2020: 6.000,00 €, IVA incluido.
Año 2021: 3.500,00 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de julio de 2019
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Angel González García.
CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Miguel Angel Palacios
Retamosa.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 58/2019_ASUs

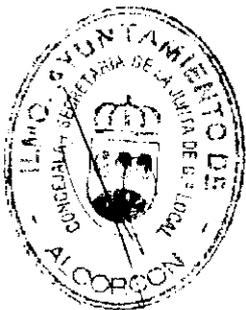
INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 58/2019_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 18 de marzo de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, la cual se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de junio de 2019 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente certificados de existencia de crédito con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y a las partidas presupuestarias números 13 92001 22110 y 12 34100 22110. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo



establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 058/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (48.296,00 €), IVA incluido y una duración de dos años de contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (48.296,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo las partidas presupuestarias 13 92001 22110 (Mantenimiento) y 12 34100 22110 (Deportes) y a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades, sin perjuicio de proceder a su reajuste en caso de que se considere necesario:

Concejalía de Mantenimiento:

Año 2019:	7.561,67 €, IVA incluido.
Año 2020:	18.148,00 €, IVA incluido.
Año 2021:	10.586,33 €, IVA incluido.

Concejalía de Deportes:

Año 2019:	2.500,00 €, IVA incluido.
Año 2020:	6.000,00 €, IVA incluido.
Año 2021:	3.500,00 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 18 de junio de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de junio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 058/2019 ASUsA DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

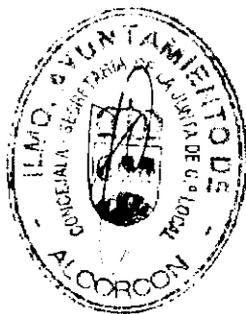
Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de junio de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 4 de junio, se remite expediente de contratación número 2019058 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se ha establecido un único criterio para la adjudicación del contrato, el mejor precio de los diferentes artículos a suministrar, mediante la aplicación de un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios fijados. Se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.



- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecese criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El presupuesto máximo estimado se corresponde con el importe total al que asciende el suministro, añadiendo una previsión de un porcentaje del 20% para posibles modificaciones. El sistema de determinación del presupuesto es por precios unitarios de las diferentes artículos de limpieza solicitados que se han fijado a los precios habituales del mercado.

Se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio y en el siguiente de 2020. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo



dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Informe – Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito necesario

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2019058 de título 058/2019 ASUs de SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 12 de junio de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de junio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fechas 21 de junio, 23 de mayo y 13 de marzo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
672/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

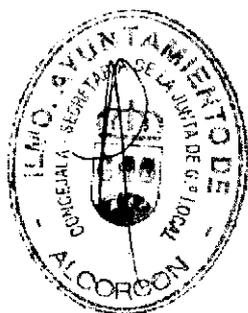
SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Y DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 58/2019)



- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

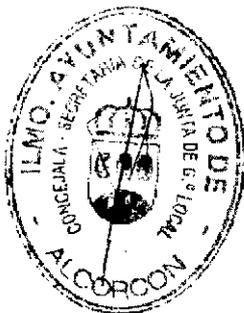
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato		X	

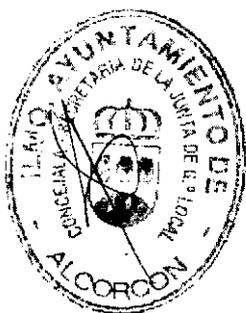




	proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3 3.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el	X		

	PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos	X		





	previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 28 de junio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-58/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22110		1.500,00

Productos de limpieza y aseo

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.500,00		

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO PARA SUMINISTRO MATERIAL Y PRODUCTOS LIMPIEZA CONCEJALÍA MANTENIMIENTO Y DEPORTES (INF. CONTR. 18/06/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000241.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

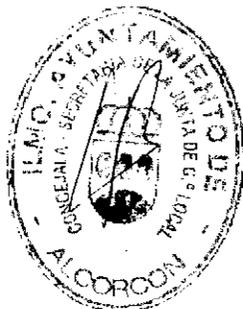
Reparos y Observaciones

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/06/2019, 13:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100



Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-58/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92001	22110		4.537,00

Productos de limpieza y aseo

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (4.537,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	4.537,00		

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO PARA SUMINISTRO MATERIAL Y PRODUCTOS LIMPIEZA CONCEJALÍA MANTENIMIENTO Y DEPORTES (INF. CONTR. 18/06/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000242.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2019.

Reparos y Observaciones

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/06/2019, 13:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22110	22019002189	4.000,00	

Productos de limpieza y aseo

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:
 Interesado:
 Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIAL DE LIMPIEZA – DEPENDENCIAS MUNICIPALES CONCEJALÍA DEPORTES – NRI: 18/2/19 - DEPORTES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006607.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019. 11:52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

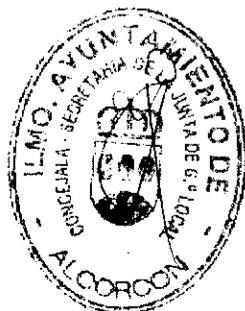
Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22110		8.000,00

Productos de limpieza y aseo

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	6.000,00		
2021	2.000,00		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA CJLÍA. DEPORTES – 2020 (1/1/20 A 31/12/20) 2021 (1/1/21 A 30/4/21) NRI: 18/2/19 - DEPORTES

Nº OPERACIÓN: 220199000218.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2019, 11:53. Firma electrónica."

"REGISTRO ENTRADA MANTENIMIENTO: 1401/2019

FECHA: 14-03-2019

RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	22110	22019001135	12.098,67	

Productos de limpieza y aseo

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.098,67 €)

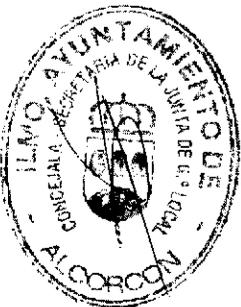
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SUM. MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO 2019.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190001659.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019. 15:15. Firma electrónica."

**"REGISTRO ENTRADA MANTENIMIENTO: 1401/2019
FECHA: 14-03-2019**

RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92001	22110		24.197,33

Productos de limpieza y aseo

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (24.197,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

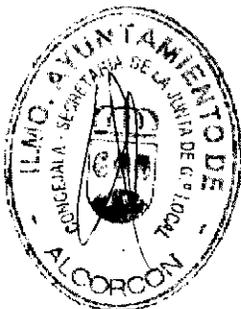
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	18.148,00		
2021	6.049,33		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SUM. MAT. Y PROD. DE LIMPIEZA PARA LA CONC. DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO 2020 Y 2021 (HASTA 30/04/21)

Nº OPERACIÓN: 220199000087.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2019, 15:13. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 058/2019_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (48.296,00 €), IVA incluido y una duración de dos años de contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (48.296,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo las partidas presupuestarias 13 92001 22110 (Mantenimiento) y 12 34100 22110 (Deportes) y a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la siguiente desglose por Centros Gestores y anualidades, sin perjuicio de proceder a su reajuste en caso de que se considere necesario:

Concejalía de Mantenimiento:

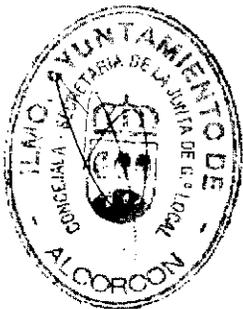
Año 2019:	7.561,67 €, IVA incluido.
Año 2020:	18.148,00 €, IVA incluido.
Año 2021:	10.586,33 €, IVA incluido.

Concejalía de Deportes:

Año 2019:	2.500,00 €, IVA incluido.
Año 2020:	6.000,00 €, IVA incluido.
Año 2021:	3.500,00 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

12/324.- APROBACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN, POR SERVIDUMBRES DE PASO NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SECTOR PP-8. (EXpte 3 Y 4 PP/09).-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión, para proceder a un mayor estudio.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

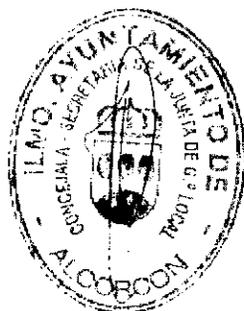
13/325.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DEL MUNICIPIO. (EXpte. 96/2019 – 30/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 4 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN, EXpte. 96/2019_P (30/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 96/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U, por un presupuesto máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (636.800,01), IVA incluido, y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2021, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (636.800,01), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el período prorrogado, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2019 (inicio 13/07/2019): 150.912,89 euros, IVA incluido.
Año 2020 : 318.400,00 euros, IVA incluido
Año 2021 (hasta 12/07/2021): 167.487,12 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de julio de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, Fdo.- José Raúl Toledano Serrano.”

• **VISTO** el informe, emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/mcg - Expte. de Contratación nº 97/2019_P (030/2017)

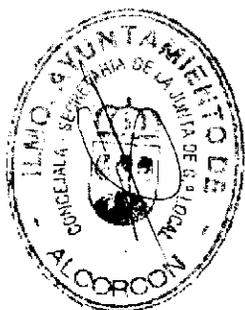
ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U., con C.I.F.: A65208084, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, por un presupuesto máximo de 636.800,01 euros, IVA incluido, que se distribuye entre el servicio de mantenimiento, 316.800,01 y un presupuesto máximo de 320.000 euros para los repuestos, aplicando un porcentaje de baja del 1% a los precios unitarios de los mismos y con las mejoras indicadas por la empresa en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 12 de julio de 2017, estableciéndose un el plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 13 de julio de 2017.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el



contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de dos (2) años, estableciendo su duración máxima en cuatro años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2019, la empresa adjudicataria del contrato, AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U., ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2021, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 12 de junio de 2019 de la Técnico de Parques y Jardines, de prórroga del contrato por un importe de 636.800,01 euros, estableciendo los importes, IVA incluido, a que ascenderá en cada año el gasto:

Año 2019 (inicio 13/07/2019): 150.912,89 euros, IVA incluido.
Año 2020 : 318.400,00 euros, IVA incluido
Año 2021 (hasta 12/07/2021): 167.487,12 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios posteriores queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 20 de junio de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

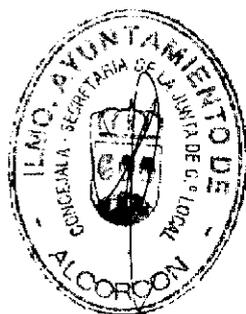
De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U, por un presupuesto máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (636.800,01), IVA incluido, y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2021, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (636.800,01), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2019 (inicio 13/07/2019): 150.912,89 euros, IVA incluido.



Año 2020 : 318.400,00 euros, IVA incluido
Año 2021 (hasta 12/07/2021): 167.487,12 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.”

Alcorcón, a 3 de julio de 2019

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 20 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de junio de 2019, con registro de entrada nº 1012, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 14 de junio, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN, adjuntando expediente de contratación nº 96/2019 (30/2017)_P.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de junio de 2017, se adjudicó el SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, que se llevó a cabo el 12 de julio de 2018. El contrato dispone de presupuesto máximo de 636.800,01 € IVA incluido. Se aplicarán los precios unitarios previstos en el PPT, aplicando el porcentaje de baja resultado de la licitación.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5,9 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Con fecha 15 de abril de 2019, el gerente de la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato que finalizará el próximo 12 de julio de 2019. La Técnico de Parques y Jardines con fecha 12 de junio de 2019, ha emitido informe favorable con el



VºBº del Sr. Concejal Delegado en funciones de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP en sus cláusulas 23 y 24 dispone:

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24.-Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

A su vez, el apartado 18 de la cláusula 1 dispone:

18. Duración del contrato:

Plazo de ejecución: el plazo de ejecución será de dos años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por un periodo de DOS AÑOS.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO AÑOS.

Recepciones parciales: NO.

III.- El contrato no dispone de cláusula de revisión de precios, conforme lo indicado en el apartado 23 de la cláusula 1ª de su PCAP.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato, previa determinación de las anualidades de crédito que precisa la aprobación de la prórroga y el informe de la Intervención Municipal, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 20 de junio de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 25 de junio de los corrientes, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de julio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fechas 3 y 4 de julio de los corrientes, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 690/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN. EXP.096/2019

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO:

1 – PARQUES Y JARDINES

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32.17100.21302
IMPORTE: 636.800,01 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/06/2019: NRI comunicando la prórroga del contrato de servicio de conservación de las Áreas de juegos infantiles, suscritas por Antonio Luis Galindo Casado y Carmen Pardillo Porras.

20/06/2019: Informe de la Asesoría Jurídica suscrito por D^a Margarita Martín Coronel.

25/06/2019: Conformidad del servicio con respecto a la prórroga, suscrita por José Raúl Toledano Serrano y Carmen Pardillo Porras.

03/07/2019: RC 220190010150, RC 220190010151, RC 220199000253, RC 220199000252, RC 220199000253.

03/07/2019: Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría.

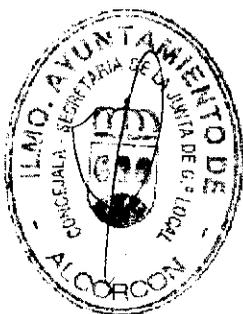
04/07/2019: Proposición del Concejal delegado de Parques, Jardines y Protección Animal con relación a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de conservación de las áreas de juego de Alcorcón, suscrito por José Raúl Toledano Serrano.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	





DA 2º LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de

contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de julio de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	21302	22019002603	75.077,27	

MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (75.077,27 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO CONSERVACIÓN ÁREA JUEGOS INFANTILES – 13/7/19 A 31/12/19 –
CANON MANTENIMIENTO – NRI 2/7/19 PARQUES Y JARDINES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190010150.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/07/2019, 13:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	21302	22019002604	75.835,62	

MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.835,62 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO CONSERVACIÓN ÁREA JUEGOS INFANTILES – 13/7/19 A 31/12/19 – MANT. CORRECTIVO – NRI 2/7/19 PARQUES Y JARDINES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190010151.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2019.

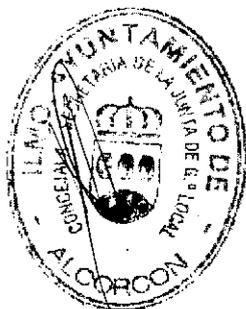
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/07/2019, 13:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	17100	21302		241.722,71

MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (241.722,71 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Añualidad	Importe EUROS	Añualidad	Importe EUROS
2020	158.400,00		
2021	83.322,71		

TEXTO LIBRE

SERVICIO CONSERVACIÓN ÁREAS JUEGOS INFANTILES – CANON DE MANTENIMIENTO – NRI: 2/7/19 - PARQUES Y JARDINES

Nº OPERACIÓN: 220199000252.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/07/2019, 13:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:
EJERCICIOS POSTERIORES		Nº Expediente:
		Nº Anualidades: 2
		Oficina:
		Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	17100	21302		244.164,38

MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES.

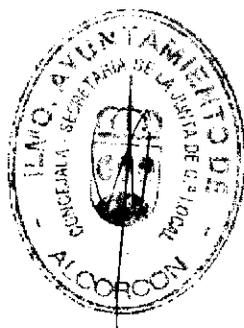
Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (244.164,38 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	160.000,00		
2021	84.164,38		

TEXTO LIBRE

SERVICIO CONSERVACIÓN ÁREAS JUEGOS INFANTILES – MANTENIMIENTO CORRECTIVO – NRI: 2/7/19 - PARQUES Y JARDINES

Nº OPERACIÓN: 220199000253.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/07/2019, 13:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	17100	21302		0,03

MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRES CÉNTIMOS (0,03 €).

Código de Gasto/Proyecto:

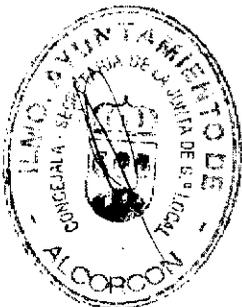
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	0,03		

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO – CANON MANTENIMIENTO ÁREAS JUEGOS INFANTILES – POR ERROR EN NRI DE PP.JJ 2/7/19

Nº OPERACIÓN: 220199000254.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/07/2019, 10:55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U, por un presupuesto máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (636.800,01), IVA incluido, y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, del 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2021, conforme a los dispuesto en los Pliegos que han regido en la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (636.800,01), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

Año 2019 (inicio 13/07/2019): 150.912,89 euros, IVA incluido.
 Año 2020 : 318.400,00 euros, IVA incluido
 Año 2021 (hasta 12/07/2021): 167.487,12 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

14/326.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 5 DE JULIO DE 2019, SOBRE CREACIÓN DE DIRECCIONES GENERALES.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Propuesta de Dación de Cuenta presentada por la Alcaldesa, Sra. de Andrés del Pozo, con fecha 5 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA, RELATIVA A LA DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 5/7/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECCIONES GENERALES EN LA ALCALDÍA Y ÁREAS DE GOBIERNO

Con fecha 5 de julio de 2019, se ha emitido Decreto de la Alcaldesa, por el que se establecen, en principio, las Direcciones Generales que integrarán la estructura de la Alcaldía-Presidencia y de las Áreas de Gobierno, adscribiéndose a las Concejalías Delegadas de:

Alcaldía

- Dirección General de Alcaldía-Presidencia.

Área de Régimen Interior

- Dirección General de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

Área Social y Cultural

- Dirección General de Deportes

Área de Servicios a la Ciudad-ESMASA

- Dirección General de Servicios a la Ciudad y ESMASA

A la vista de cuanto antecede se da cuenta ante la Junta de Gobierno Local, del Decreto emitido el 5 de julio de 2019 por el que se estructuran las Direcciones Generales que, en principio se integrarán en la Alcaldía-Presidencia y en las Áreas de Gobierno Municipal.

Alcorcón a 5 de julio de 2019.

La Alcaldesa. Fdo. Natalia de Andrés del Pozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la Propuesta transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto de Alcaldía-Presidencia emitido el día 5 de julio de 2019, por el que se estructuran las Direcciones Generales que, en principio, se integrarán en la Alcaldía-Presidencia y en las Áreas de Gobierno Municipal y que se detallan a continuación:

Alcaldía

- Dirección General de Alcaldía-Presidencia.

Área de Régimen Interior

- Dirección General de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.



Área Social y Cultural

- Dirección General de Deportes.

Área de Servicios a la Ciudad-ESMASA

- Dirección General de Servicios a la Ciudad y ESMASA.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA*****15/327.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL PRESENTE AÑO.-***

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, Sra. de Andrés del Pozo, con fecha 5 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

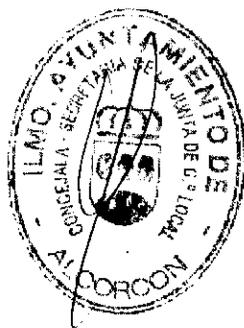
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA J.G.L. EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVACIÓN EN 2019 DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ALCORCÓN

Con fecha 22 de mayo de 2012 se aprobó por parte de la Concejalía de Seguridad y Movilidad de este Ayuntamiento, el Plan de Protección Civil para la Prevención y Actuación de Emergencias por Incendios Forestales en nuestro municipio, en el que se establecen actuaciones básicas de los organismos encargados de la vigilancia, limpieza y mantenimiento y protección de las superficies forestales más vulnerables del municipio; así como los mecanismos de coordinación que deben concretarse para acometer tanto las labores preventivas como las operativas de extinción y control de incendios.

Con fecha 14 de junio, según informa el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, se ha procedido a activar el mencionado Plan con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones incluidas en el mismo atendiendo al período estival y a las altas temperaturas que se van a producir.

Es por todo ello, y como consecuencia del proceso electoral que se ha llevado a cabo en el municipio, por lo que se pretende en este momento, dar cuenta a la J.G.L. de la activación de dicho Plan.

A la vista de cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, OTORGAR EL ENTERADO DE LA DACIÓN DE



CUENTAS DE LA ACTIVACIÓN EN 2019 DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ALCORCÓN.

Alcorcón, 5 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo. Daniel Rubio Caballero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la Propuesta transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la activación del PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ALCORCÓN 2019, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones incluidas en el mismo atendiendo al período estival y a las altas temperaturas que se van a producir, y que consta en el expediente de forma detallada.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

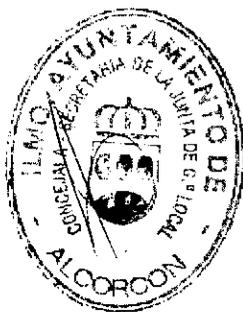
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

Llegados a este punto, interviene la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, para manifestar que no se entiende muy bien lo que se quiere acordar en la parte dispositiva del Acuerdo.

Interviene el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local Sr. Rubio Caballero, siendo dicha intervención del siguiente tenor literal: "se trata de adecuar la RPT a lo dispuesto en la sentencia que obliga a refuncionarizar al personal del Ayuntamiento. Concretamente la sentencia dispone que hay que aplicar la relación de puesto de trabajo vigente en 2015. Por ello, se están trayendo a esta JGL modificaciones parciales hasta poder completar los trabajos de adecuación a la RPT de 2015".



16/328.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- VIGENCIA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), Y EFECTOS SOBRE PROGRAMA 334.11, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. (EXPTE. 359/19).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 8 de julio de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A VIGENCIA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2015 Y EFECTOS SOBRE EL PROGRAMA 334.11 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se ha solicitado con cierta urgencia, desde la Concejalía de Educación e Infancia se proceda al examen y resolución de la situación del Coordinador de la Escuela de Música

La aprobación de dicho Acuerdo responde a una necesidad URGENTE, ya que debe regularizarse lo antes posible la situación resultado de la vigencia y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en lo que respecta al Programa funcional 334/11 – ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA y al puesto de Coordinador.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 9 de julio de 2019, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

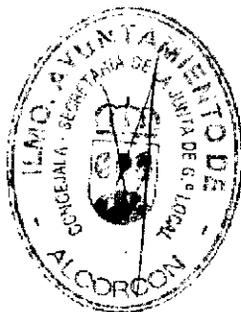
Alcorcón, a 8 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RESPECTO A LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO



CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 Y SUS EFECTOS SOBRE EL PROGRAMA 334.11 / ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y CONSERVATORIO "MANUEL DE FALLA"

A la vista del informe emitido por la Técnico de A.G. adscrita a la Concejalía de Organización Interior, Seguridad y Atención Ciudadana de fecha 8 de julio de 2019, respecto a la NRi recibida de la Concejal Delegada de Educación de fecha 5 de julio de 2019.

Considerando los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha y por el Titular de la Asesoría Jurídica el siguiente determinando la vigencia y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015 derivado de la ejecución de la sentencia

Valorando lo establecido por el Secretario general del Pleno en sus informes emitidos el 3 de febrero de 2016 y el 22 de febrero en concurrencia con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de julio de 2014.

Y a la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Resultado de la vigencia y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en lo que respecto al Programa funcional 334/11 – ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, el puesto de Coordinador que se integra en la misma, dispone de la siguiente descripción, requisitos y características:

334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA- FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	ADSCRIPCIÓN ADM.PÚBLICA	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
Coordinador	b	A1	24	1	23.348,72	N	A4	CM	AE	TS

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 8 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."



• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General de fecha 8 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"

Este informe se emite a petición de la Concejala Delegada de Educación e Infancia en relación al Programa ARTES ESCUELA DE MÚSICA 334.11/FUNCIONARIOS (335.00/FUNCIONARIOS en RPT 2015).

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Se recibe en esta Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Seguridad, NRI de fecha 5 de julio de 2019 de la Concejala Delegada de Educación e Infancia con el siguiente tenor literal:

El Coordinador de la Escuela de Música y Conservatorio "Manuel de Falla" fue nombrado por libre designación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2016, una vez celebrada convocatoria pública con sujeción a las bases que fueron aprobadas por el mismo órgano en sesión de 13 de junio del mismo año. Esta convocatoria fue aprobada y cursada requiriéndose que el puesto se encontrase vacante al momento del nombramiento, pues se encontraba ocupado mediante comisión de servicio

El funcionario nombrado para este puesto, D. -----, era el que había ocupado el mismo mediante comisión de servicios que le fue conferida en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Recurso Humanos, Administración y Asesoría Jurídica el 3 de septiembre de 2014.

Respecto a la comisión de servicios y el sistema de provisión de esta plaza, por la Secretaria General del Pleno se emitieron sendos informes, poniendo de manifiesto que la comisión conferida no era acorde a lo establecido por la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2015, pues el Sr. ----- era funcionario de otra administración máxime cuando sí se disponía de profesores en la Escuela de Música que reunían los requisitos exigidos para poder proveer la misma, mediante el oportuno concurso de méritos.

Lo anterior no tuvo efecto alguno y se mantuvo en tal situación hasta que modificada la RPT se incluyó en la misma, en la descripción del puesto la adscripción A3 que permitió que, en las Bases a regir en la convocatoria para su provisión mediante libre designación, pudieran concurrir funcionarios de diferentes administraciones públicas (Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales)

Ante esta situación parece más conveniente seguir el criterio del Secretario General y modificar la RPT, estableciendo para la provisión de este puesto los requisitos que disponía la plaza en el momento de conferida la comisión de servicios, y que no se respetaron en esta, volviendo a indicar que el puesto de cubrirá mediante concurso de méritos entre los funcionarios municipales que reúnan los requisitos de titulación exigidos y de experiencia y formación que se ponderen. Procedimiento selectivo que es igualmente acorde al Acuerdo General sobre condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Mucho le agradecería que de estimarse esta motivación oportuna se proceda a la rectificación de la RPT y en su consecuencia al cese del nombramiento del Coordinador de la Escuela de Música, emitiéndose los informes que fuesen precisos.

Alcorcón, 5 de julio de 2019.

La Concejala Delegada de Educación e Infancia. - Firma ilegible. - Joanna M^a Arranz Pedraza

SEGUNDO: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

TERCERO: Se presenta la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569):

Vista la Sentencia del TSJ de Madrid, número 416/2017, de fecha 7 de julio de 2017.

Vista la Sentencia del TSJ de Madrid, número 465/2017, de fecha 21 de julio de 2017.

Vista el Auto de Aclaración dictado por el TSJ de Madrid, derivado del recurso de apelación 935/2016, de fecha 4 de septiembre de 2017.

Vista el Auto de Aclaración dictado por el TSJ de Madrid, derivado del recurso de apelación 1270/2016, de fecha 20 de septiembre de 2017.

Vista la obligación de ejecutar las decisiones judiciales recogida en el artículo 118 de la Constitución española.

Vista la misma obligación de ejecutar las sentencias en el orden contencioso administrativo, así ordenado por el artículo 104, apartado 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses luego que sea firme la sentencia y en el que se está.

Por todo lo anterior esta Junta de Gobierno Local ACUERDA,

Primero.- Declarar la anulación del Acuerdo 2/368 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), adoptado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 31 de Julio de 2015, por el que se declaraba la revisión de oficio y disponía la nulidad de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de 2011, así como la nulidad de las Bases Generales y Específicas del procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en el citado año 2011; así, como por último, la nulidad de los 504 nombramientos que se relacionaban en dicho acuerdo, de los funcionarios locales derivados de dicho procedimiento de funcionarización.

Segundo. - Dejar sin efecto el acuerdo citado con las consecuencias inherentes a dicha declaración y por lo tanto, declarar válidas tanto la Relación de Puestos de Trabajo del año 2011, como las Bases Generales y Específicas, que sirvieron de base al procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en dicho año, así como, por último, declarar válidos los nombramientos derivados de aquél procedimiento.

Tercero. - Declarar en la condición de funcionarios a las personas indicadas y enumeradas en dicho Acuerdo y que fueron desfuncionarizadas en fecha de 31 de julio de 2015.



Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.

Quinto. - *Procedáse a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

Sexto. - *Proceder a la tramitación de las rectificaciones que fueren necesarias en la Oferta de Empleo Público del año 2016 para declarar tengan la calificación de personal funcionario aquéllas plazas afectadas por este Acuerdo, así como a la publicación de aquéllas rectificaciones.*

Séptimo. - *Ordenar se reclamen a la Seguridad Social las cotizaciones ingresadas a favor de dicha Administración, a consecuencia de la regularización del período en el que fueron considerados como personal laboral, anterior al Acuerdo 2/368 de 31 de julio de 2015 de la Junta de Gobierno Local.*

Octavo. - *Ordenar se reclamen a la Seguridad Social las cotizaciones ingresadas a favor de dicha Administración, desde la fecha de efectos del Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015 y hasta la fecha de notificación o publicación de este Acuerdo.*

Noveno. - *Ordenar se proceda a las regularizaciones de las cotizaciones aplicadas a los trabajadores y a su reclamación a la Seguridad Social, desde la aplicación del Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015 y hasta la fecha de notificación o publicación de este Acuerdo.*

Décimo. - *Proceder a la regularización de cualesquiera otros efectos derivados de este Acuerdo.*

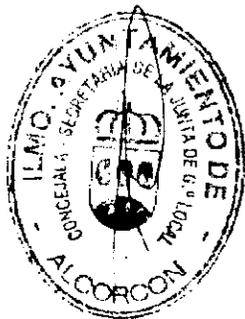
Décimo primero. - *Realícense todos los trámites anteriores ante los órganos competentes según el régimen competencial previsto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Décimo segundo. - *Proceder a la notificación de este acuerdo al personal afectado por este Acuerdo y, en su caso, a la publicación por parte de la Concejalía competente en materia de recursos humanos.*

Décimo tercero.- *Proceder a la notificación de este Acuerdo, a través de la Asesoría Jurídica municipal, a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en los que se estén tramitando procesos derivados por las impugnaciones judiciales relativas al Acuerdo 2/368 de fecha 31 de julio de 2015, así como a aquéllos otros Juzgados que hubieren dictado sentencias firmes o definitivas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptará lo que proceda.

En Alcorcón, a 21 de diciembre de 2017.-La Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios. -PA. El Director General de Administración. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2017). Ignacio Bautista Samaniego.



CUARTO: Con fecha 5 de abril de 2019 y ante las dudas planteadas sobre la vinculación jurídica de los puestos de trabajo y la RPT vigente se emite informe por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica con el siguiente tenor literal:

En relación a su NRI de fecha 25/03/19, con entrada en esta Asesoría con fecha 26/03/19, sobre "Aplicabilidad de la Relación de Puestos de Trabajo" le comunico lo siguiente:

El acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2017, adoptado a fin de dar cumplimiento a diferentes sentencias que declararon nulo el acuerdo 2/368 de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015, claramente determina, en su apartado segundo:

"Dejar sin efecto el acuerdo citado con las consecuencias inherentes a dicha declaración y por lo tanto, declarar válidas tanto la Relación de Puestos de Trabajo del año 2011; como las Bases Generales y Específicas, que sirvieron de base al procedimiento de funcionarización seguido en el Ayuntamiento de Alcorcón en dicho año, así como, por último, declarar válidos los nombramientos derivados de aquel procedimiento".

Y en su apartado cuarto:

"Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015".

Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 118 de la Constitución Española ("Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y Tribunales...") y en el art. 104.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que obliga a ejecutar las sentencias en el plazo de dos meses desde que sean firmes.

Por tanto, la R.P.T. de la que se debe partir, es la vigente a 31 de julio de 2015, sobre la que se deberán de realizar las modificaciones oportunas para ajustarla a las nuevas situaciones (vacantes por jubilación, amortizaciones de puestos, interinidades, etc.) siempre respetando la condición de funcionarios de los 504 trabajadores a los que afectan las sentencias citadas.

Alcorcón, a 5 de abril de 2019.- LA JEFE DE SERVICIO. - Firma ilegible. - Inmaculada Oyola Reviriego."

QUINTO: Visto lo anterior, en cuanto al programa de ARTES ESCUELA DE MÚSICA /FUNCIONARIOS (PROGRAMA PRESUPUESTARIO 334.11) y en referencia a la NRI de la Concejala Delgada de Educación e Infancia éste quedaría de la siguiente manera:

334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA- FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	ADSCRIPCIÓN ADM.PÚBLICA	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
Coordinador	b	A1	24	1	23.348,72	N	A4	CM	AE	TS

Con la aplicación presupuestaria y retribuciones actualizadas a 8 julio de 2019 las anteriores.



SEXTO: Tomando en consideración los informes de Asesoría Jurídica y Titular sobre la ejecución de la sentencia, no es preciso modificar la RPT, sino que la que debe aplicarse es la de 2015.

Respecto al programa de la Escuela de Música se establece en los acuerdos adoptados por la JGL en sesión de 26 de febrero y 16 de julio 2014 cuando se creó el puesto de coordinador, puesto que necesariamente al ser de nueva creación debía de ser cubierto con los efectivos de personal existentes en el Ayuntamiento de Alcorcón y no por personal del nuevo ingreso, al resultar aplicable lo establecido en el artículo 21. Uno.1 de la Ley 21/2013 de Presupuestos Generales del Estado, estos acuerdo constan en el expediente.

Se PROPONE que la Junta de Gobierno Local resuelva lo siguiente:

PRIMERO: Resultado de la vigencia y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en lo que respecto al Programa funcional 334/11 – ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, el puesto de Coordinador que se integra en la misma, dispone de la siguiente descripción, requisitos y características:

334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA- FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	ADSCRIPCIÓN ADM.PÚBLICA	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
Coordinador	b	A1	24	1	23.348,72	N	A4	CM	AE	TS

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

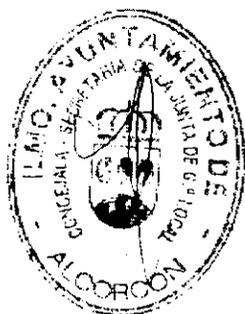
Alcorcón, a 8 de julio de 2019

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández."

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 8 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Resultado de la vigencia y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en lo que respecto al Programa funcional 334/11 – ESCUELA MUNICIPAL DE

MÚSICA, el puesto de Coordinador que se integra en la misma, **DISPONE** de la siguiente descripción, requisitos y características:

334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA- FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	ADSCRIPCIÓN ADM.PÚBLICA	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN
Coordinador	b	A1	24	1	23.348,72	N	A4	CM	AE	TS

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

17/328.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- CESE DEL COORDINADOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y CONSERVATORIO "MANUEL DE FALLA". (EXPTE. 360/19).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 8 de julio de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A CESE DEL COORDINADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y CONSERVATORIO "MANUEL DE FALLA" ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se ha solicitado desde la Concejalía de Educación e Infancia se proceda al examen y resolución de la situación del Coordinador de la Escuela de Música

La aprobación de dicho Acuerdo responde a una necesidad URGENTE, ya que debe regularizarse lo antes posible la situación resultado de la vigencia y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en lo que respecta al Programa funcional 334/11 – ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA y al puesto de Coordinador.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 9 de julio de 2019, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 8 de julio de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."



ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERIOR Y ATENCIÓN CIUDADANA RESPECTO AL CESE DEL COORDINADOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

A la vista del informe emitido por la Técnico de A.G. adscrita a la Concejalía de Organización Interior, Seguridad y Atención Ciudadana de fecha 8 de julio de 2019, respecto a la NRi recibida de la Concejal Delegada de Educación de fecha 5 de julio de 2019.

Y a la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.4 apartado 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y atendiendo a las características del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y a las competencias que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local **ACORDAR EL CESE** el cese de D. ----
----- con DNI número 09795507-Z, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales como Coordinador (Escuela de Música y Conservatorio "Manuel de Falla") del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO: Comunicar al Sr. ----- que no pudiendo asignarle otro puesto conforme a las características establecidas en la RPT (programa 334.11 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA) deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen (Ayuntamiento de Astorga, León. Durante este período se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en este Ayuntamiento.

TERCERO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 8 de julio de 2019



EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General de fecha 8 de julio de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN AL CESE DEL COORDINADOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y CONSERVATORIO “MANUEL DE FALLA”.

Siguiendo las instrucciones del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se emite informe acerca del órgano competente, requisitos y fundamentación para acordar el cese del Coordinador de la Escuela Municipal de Música y Conservatorio “Manuel de Falla”.

PRIMERO: Vista la solicitud de la mediante NRI de fecha 5 de julio de 2019 de la Concejala Delegada de Educación e Infancia con el siguiente tenor literal:

El Coordinador de la Escuela de Música y Conservatorio “Manuel de Falla” fue nombrado por libre designación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2016, una vez celebrada convocatoria pública con sujeción a las bases que fueron aprobadas por el mismo órgano en sesión de 13 de junio del mismo año. Esta convocatoria fue aprobada y cursada requiriéndose que el puesto se encontrase vacante al momento del nombramiento, pues se encontraba ocupado mediante comisión de servicio

El funcionario nombrado para este puesto, D. -----, era el que había ocupado el mismo mediante comisión de servicios que le fue conferida en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Recurso Humanos, Administración y Asesoría Jurídica el 3 de septiembre de 2014.

Respecto a la comisión de servicios y el sistema de provisión de esta plaza, por la Secretaria General del Pleno se emitieron sendos informes, poniendo de manifiesto que la comisión conferida no era acorde a lo establecido por la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2015, pues el Sr. ----- era funcionario de otra administración máxime cuando sí se disponía de profesores en la Escuela de Música que reunían los requisitos exigidos para poder proveer la misma, mediante el oportuno concurso de méritos.

Lo anterior no tuvo efecto alguno y se mantuvo en tal situación hasta que modificada la RPT se incluyó en la misma, en la descripción del puesto la adscripción A3 que permitió que, en las Bases a regir en la convocatoria para su provisión mediante libre designación, pudieran concurrir funcionarios de diferentes administraciones públicas (Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales)

Ante esta situación parece más conveniente seguir el criterio del Secretario General y modificar la RPT, estableciendo para la provisión de este puesto los requisitos que disponía la plaza en el momento der conferida la comisión de servicios, y que no se



respetaron en esta, volviendo a indicar que el puesto de cubrirá mediante concurso de méritos entre los funcionarios municipales que reúnan los requisitos de titulación exigidos y de experiencia y formación que se ponderen. Procedimiento selectivo que es igualmente acorde al Acuerdo General sobre condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Mucho le agradecería que de estimarse esta motivación oportuna se proceda a la rectificación de la RPT y en su consecuencia al cese del nombramiento del Coordinador de la Escuela de Música, emitiéndose los informes que fuesen precisos.

Alcorcón, 5 de julio de 2019.

La Concejala Delegada de Educación e Infancia. - Firma ilegible. - Joanna Mª Arranz Pedraza

SEGUNDO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 se ha procedido a establecer la vigencia y eficacia de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a 2015 respecto a este puesto en concreto, hecho que ha dado lugar a la modificación de las características del puesto y por tanto procedería el cese del mismo.

TERCERO: En virtud del apartado 4 del artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *"Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema"*

Por su parte la Disposición final cuarta señala en cuanto a la entrada en vigor:

1. Lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

El artículo 80 se encuadra en el Título V capítulo III.

CUARTO: En virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2016 (Acuerdo número 5/326) por el que se aprobaron la Bases de Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Coordinador de la Escuela de Música y Conservatorio "Manuel de Falla" del Ayuntamiento de Alcorcón, habiendo sido publicadas las mismas en el BOCM nº 179 de 28 de julio de 2016, que en su base séptima establecía:

Nombramiento, toma de posesión y cese. - En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha, de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local será, previa propuesta de la concejala-delegada de Educación, el órgano competente para efectuar el nombramiento.

(...)

En cuanto al cese, y según lo regulado en el artículo 58 del citado Reglamento, los funcionarios designados por libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional, conteniendo la resolución como motivación la competencia para adoptarla.

QUINTO: El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado establece en su Artículo 58 el cese de los funcionarios nombrados en puestos de libre designación:

4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Asimismo, en el artículo 84 del mismo cuerpo normativo se establece

En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

SEXTO: No existiendo en la Relación de Puestos de Trabajo vigente puesto con las características reseñadas

Se PROPONE que la Junta de Gobierno Local resuelva lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.4 apartado 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y atendiendo a las características del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y a las competencias que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local ACORDAR EL CESE el cese de D. ----
----- con DNI número 09795507-Z, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales como Coordinador (Escuela de Música y Conservatorio "Manuel de Falla") del Ayuntamiento de Alcorcón.



SEGUNDO: Comunicar al Sr. ----- que no pudiendo asignarle otro puesto conforme a las características establecidas en la RPT (programa 334.11 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA) deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen (Ayuntamiento de Astorga, León. Durante este período se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en este Ayuntamiento.

TERCERO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 8 de julio de 2019

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández."

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 8 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.4 apartado 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y atendiendo a las características del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y a las competencias que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local:"

PRIMERO.- ACORDAR EL CESE el cese de D. ----- con DNI número 09795507-Z, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales como Coordinador (Escuela de Música y Conservatorio "Manuel de Falla") del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Sr. ----- que no pudiendo asignarle otro puesto conforme a las características establecidas en la RPT (programa 334.11 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA) deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen (Ayuntamiento de Astorga, León. Durante este período se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

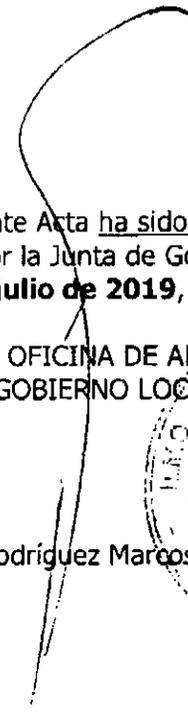
EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/347 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **23 de julio de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.